

2016	09	16	001	P01012
AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARÍA SECUENCIAL				

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
SAMBORONDON



ABOGADO MARCELO SALTOS AGUILA

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA ECUAPREEZE  
S. A.  
CUANTÍA: US\$800.00  
Di: 3 COPIAS.



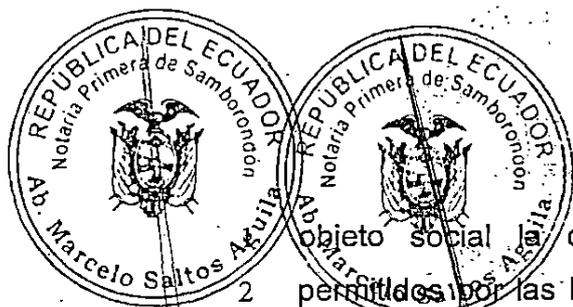
En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA**, Notario Primero del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública: **SAMUEL EDUARDO HERRERA CASTRO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad; **FREDDY ISRAEL AUHING TINAJERO**, ecuatoriano soltero, domiciliado en la ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representado en este acto por su Apoderada Especial señora doña **BLANCA EUGENIA TINAJERO LEÓN**, conforme como consta del Poder Especial que se agrega como documento habilitante al presente instrumento; quien se encuentra de tránsito ocasional por esta ciudad; **CARLOS MANUEL PERASSO LLAGUNO**, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Beijing, China, debidamente representado en este acto por su Apoderado Especial señor **JORGE ENRICO PERASSO VILLAO**, conforme como consta del Poder Especial que se agrega como documento habilitante al presente instrumento, quien se encuentra de tránsito ocasional por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y , procediendo con amplia y entera



libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta  
2 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su  
3 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "**SEÑOR**  
4 **NOTARIO: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
5 Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el  
6 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de  
7 conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**  
8 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente  
9 escritura pública, las siguientes personas: a) Señor don **Samuel**  
10 **Eduardo Herrera Castro**, por sus propios derechos, de estado civil  
11 soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad  
12 ecuatoriana; b) Señor don **Freddy Israel Auhing Tinajero**, de  
13 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Seúl, República de  
14 Corea del Sur, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente  
15 representado por su Apoderada Especial señora doña **Blanca**  
16 **Eugenia Tinajero León**, tal como consta en el Poder Especial que  
17 se agrega como documento habilitante a la presente escritura; y,  
18 c) Señor don **Carlos Manuel Perasso Llaguno**, de estado civil  
19 casado, domiciliado en la ciudad de Beijing, China, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, debidamente representado por su Apoderado Especial  
21 señor don **Jorge Enrico Perasso Villao**, tal como consta en el  
22 Poder Especial que se agrega como documento habilitante a la  
23 presente escritura.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos  
24 intervinientes declaramos bajo juramento que en la presente fecha,  
25 con nuestros nombres y apellidos, nacionalidad; y domicilio,  
26 expresados en la cláusula primera de este instrumento público,  
27 que es nuestra voluntad constituir una compañía anónima de  
28 naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a



1 fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma, bajo  
2 los estatutos que más adelante se estipulan.- **TERCERA.-** La  
3 sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de  
4 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes  
5 Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
6 **ECUAFREEZE S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de  
7 **ECUAFREEZE S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad  
8 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en el cantón Guayaquil,  
9 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,  
10 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o  
11 fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-  
12 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse  
13 a: a) A la comercialización, almacenamiento, explotación,  
14 distribución, promoción, asesoramiento, intermediación, importación  
15 y venta al por mayor y menor de todo tipo de gases refrigerantes  
16 para toda clase de equipos para el hogar; comercio e industria,  
17 incluyendo todo tipo de equipos de frío, accesorios, partes, piezas y  
18 repuestos, soldaduras, aceites y lubricantes para todo tipo de  
19 refrigeración en general, reparación, montaje, construcción y  
20 asesoría técnica, brindará el servicio de diseño e implementación de  
21 toda clase de sistema de refrigeración, controles de refrigeración,  
22 unidades de aire, centrales de aire y cámaras frigoríficas; b) A la  
23 comercialización, almacenamiento, explotación, distribución,  
24 promoción, asesoramiento, intermediación, importación y venta al  
25 por mayor y menor de diversos productos sin especialización; y, c)  
26 A la comercialización, almacenamiento, explotación, distribución,  
27 promoción, asesoramiento, intermediación, importación y venta al  
28 por mayor y menor de productos diversos.- Para cumplir con su



objeto social la compañía podrá celebrar actos y contratos  
 2 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el  
 3 mismo.- Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará  
 4 a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La  
 5 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir  
 6 de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro  
 7 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
 8 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
 9 **ARTICULO CUARTO.-** El capital suscrito de la compañía  
 10 **ECUAFREEZE S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados  
 11 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de  
 12 los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas  
 13 y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por  
 14 cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado  
 15 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos  
 16 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General  
 17 de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las  
 18 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo  
 19 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La  
 20 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma  
 21 prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o  
 22 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá  
 23 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión  
 24 de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
 25 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.-  
 26 **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o  
 27 más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo  
 28 propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de



1 las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se  
2 reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la  
3 compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el  
4 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los  
5 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se  
6 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra  
7 a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente  
8 General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General  
9 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es  
10 el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de  
11 los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos  
12 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a  
13 los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare  
14 conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá  
15 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia  
16 y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no  
17 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá  
18 observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán  
19 concurrir a la Junta General personalmente o representados por  
20 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida  
21 al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán  
22 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La  
23 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo  
24 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa  
25 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo  
26 con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día  
27 de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor  
28 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General



1 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria  
 2 hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida  
 3 en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas  
 4 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
 5 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que  
 6 convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que  
 7 indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá  
 8 reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
 9 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**  
 10 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria  
 11 con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el  
 12 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda  
 13 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
 14 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se  
 15 tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
 16 la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando  
 17 exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente  
 18 General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá  
 19 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y  
 20 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta  
 21 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,  
 22 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-  
 23 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta  
 24 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,  
 25 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la  
 26 compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances  
 27 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes  
 28 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo



1 confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía,  
 2 e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de  
 3 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas  
 4 las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**  
 5 **DÉCIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente  
 6 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la  
 7 Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
 8 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-  
 9 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la  
 10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
 11 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y  
 12 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le  
 13 señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en  
 14 caso de ausencia o falta temporal o definitiva con la totalidad de sus  
 15 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** El  
 16 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
 17 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder  
 18 amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y  
 19 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
 20 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
 21 Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los  
 22 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrirá y maneja  
 23 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones  
 24 bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de  
 25 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
 26 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las  
 27 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará  
 28 reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y



1 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su  
 2 dependencia; presentará un informe anual a la Junta General  
 3 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros  
 4 y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las  
 5 atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
 6 **SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente  
 7 Ejecutivo en caso de ausencia o falta temporal o definitiva con el  
 8 total de sus atribuciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Los  
 9 Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas  
 10 o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las  
 11 funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
 12 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DÉCIMO**  
 13 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado  
 14 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades  
 15 establecidas en la ley.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La  
 16 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
 17 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los  
 18 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será  
 19 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad  
 20 no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal,  
 21 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
 22 capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial  
 23 si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En  
 24 caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la  
 25 compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado  
 26 por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** Bajo juramento, los  
 27 señores Samuel Eduardo Herrera Castro, Freddy Israel Auhing  
 28 Tinajero, por la interpuesta persona de su Apoderada Especial

5b-2v



1 señora Blanca Eugenia Tinajero León y Carlos Manuel Perasso  
 2 Llaguno, por la interpuesta persona de su Apoderado Especial señor  
 3 Jorge Enrico Perasso Villao; declaran que el capital de la compañía  
 4 ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Samuel Eduardo  
 5 Herrera Castro, ha suscrito trescientas treinta y seis acciones  
 6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
 7 América, cada una; b) Señor Freddy Israel Auhing Tinajero, por la  
 8 interpuesta persona de su Apoderada Especial señora Blanca  
 9 Eugenia Tinajero León, ha suscrito trescientas cuatro acciones  
 10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
 11 América, cada una; y, c) Señor Carlos Manuel Perasso Llaguno, por  
 12 la interpuesta persona de su Apoderado Especial señor Jorge Enrico  
 13 Perasso Villao, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y  
 14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada  
 15 una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado  
 16 en un cien por ciento del valor total de cada una de las acciones en  
 17 numerario, esto es: a) El Señor Samuel Eduardo Herrera Castro,  
 18 paga la cantidad de trescientos treinta y seis dólares de los Estados  
 19 Unidos de América, en efectivo; b) El señor Freddy Israel Auhing  
 20 Tinajero, por la interpuesta persona de su Apoderada Especial  
 21 señora Blanca Eugenia Tinajero León, paga la cantidad de  
 22 trescientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, en  
 23 efectivo; y, c) El Señor Carlos Manuel Perasso Llaguno, por la  
 24 interpuesta persona de su Apoderado Especial señor Jorge Enrico  
 25 Perasso Villao, paga la cantidad de ciento sesenta dólares de los  
 26 Estados Unidos de América, en efectivo.- Además de conformidad  
 27 con el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley  
 28 de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el



1 Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil,  
 2 publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve  
 3 del veinte de mayo del dos mil catorce, los accionistas señores  
 4 Samuel Eduardo Herrera Castro; Freddy Israel Auhing Tinajero,  
 5 por la interpuesta persona de su Apoderada Especial señora  
 6 Blanca Eugenia Tinajero León; y, Carlos Manuel Perasso  
 7 Llaguno, por la interpuesta persona de su Apoderado Especial  
 8 señor Jorge Enrico Perasso Villao, declaran bajo juramento que  
 9 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
 10 bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad  
 11 jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón  
 12 Guayaquil, esto podrá ser verificado de acuerdo a la ley por  
 13 el organismo de control, esto es, la Superintendencia de  
 14 Compañía, Valores y Seguros.- **SEXTA.-** Los accionistas  
 15 fundadores han resuelto elegir como Gerente General al señor  
 16 Samuel Eduardo Herrera Castro, quien tendrá la representación  
 17 legal, judicial y extrajudicial individualmente de la compañía;  
 18 además se ordena que se emita el nombramiento correspondiente  
 19 a fin de que sea inscrito y registrado en el Registro Mercantil  
 20 del cantón Guayaquil, de conformidad con el inciso primero del  
 21 artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías,  
 22 reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y  
 23 Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el  
 24 Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte  
 25 de mayo del dos mil catorce.- **SÉPTIMA.-** Los accionistas  
 26 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para  
 27 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la  
 28 obtención e inscripción de la presente escritura pública así



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/11/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7748365  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0906995097 MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** ECUAFREEZE S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	G46	
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/01/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
SECRETARIO GENERAL

20/12/2016 4.21 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2016 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7748365  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0906995097 MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUAFREEZE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION PRINCIPAL G4669.11 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
 SECRETARIO GENERAL



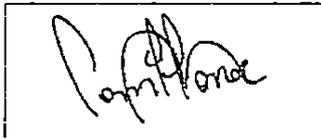
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0922063607

Nombres del ciudadano: HERRERA CASTRO SAMUEL EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: HERRERA GILBERT HUGO

Nombres de la madre: CASTRO CECILIA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -  
SAMBORONDON

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.08 17:36 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

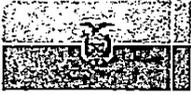
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bd49a5f76cf4451



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 092206360  
**Nombre:** HERRERA CASTRO SAMUEL EDUARDO



### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_  
**Fecha:** \_\_\_\_\_  
**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-95cbbcf74e9454



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 002208300-7

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: HERRERA CASTRO SAMUEL EDUARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 GUAYAS BOLIVAR / SAGRARIO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-05-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERRERA GILBERT HUGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO CECILIA DEL ROCIO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: DURAN - 2011-12-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-05

E333312222

COPIAS: 03

ESPECIFICACIONES: 17/04/2014

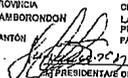




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

012  
 012-0132 0922063607  
 HERRERA CASTRO SAMUEL EDUARDO

GUAYAS PROVINCIA: SAMBOROMBÓN CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
 LA PUNTILLA (SATELITE) 0 ZONA: 0  
 CANTÓN: PRESIDENTE DE LA JUNTA




ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

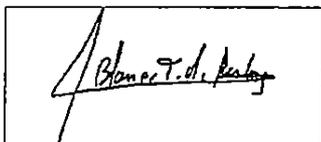
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0909014706

Nombres del ciudadano: TINAJERO LEON BLANCA EUGENIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AUHING SANCHEZ FREDDY SANTIAGO

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 1986

Nombres del padre: TINAJERO PEDRO

Nombres de la madre: LEON BLANCA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -  
SAMBORONDON

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.08 15:21 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

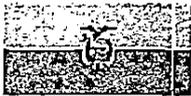
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d03e0245bb3d436



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909014706  
Nombre: TINAJERO LEON BLANCA EUGENIA



### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-f9880315b5cf436



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





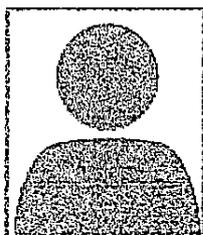
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0901744912

**Nombres del ciudadano:** PERASSO VILLAO JORGE ENRICO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 9 DE JULIO DE 1954

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** JENNY LLAGUNO ANDRADE

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE ABRIL DE 2009

**Nombres del padre:** MANUEL PERASSO

**Nombres de la madre:** NORMA VILLAO

**Fecha de expedición:** 23 DE ABRIL DE 2009



Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016  
 Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDON

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.12.08 10:42 ECT  
 Reason: Firma Electronica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-IC-d7662930ad744d5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0901744912  
Nombre: PERASSO VILLAO JORGE ENRICO



### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-c717418fb708407



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CIUDADANIA 090174491-2  
 PERASSO VILLAO JORGE ENRICO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO./CONCEPCION/  
 09 JULIO 1954  
 009- 0248 13025 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1954



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4944V2444  
 CASADO JENNY LLASUNO ANDRADE  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MANUEL PERASSO  
 NORMA VILLAO  
 GUAYAQUIL 23/04/2009  
 23/04/2021  
 REN 1156982



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 2014



078  
 078 - 0224  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 PERASSO VILLAO JORGE ENRICO

0901744912

CÉDULA  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 GUAYAQUIL GARCIA MORENO  
 CANTON PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO VA PARA TODOS  
 LOS TRIBUNALES JUDICIALES PROVINCIALES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN  
BEIJING-R.P. CHINA



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana



SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN

BEIJING

DE LA ESCRITURA DE:

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

CARLOS MANUEL PERASSO LLAGUNO

A FAVOR DE:

JORGE ENRICO PERASSO VILLAO

CUANTÍA:

INDETERMINADA

BEIJING, a 2 DE DICIEMBRE DE 2016





República del Ecuador



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 24 / 2016

Tomo . Pagina 24

En la ciudad de BEIJING, CHINA, el 2 de diciembre de 2016, ante mi, **PAOLA PRADO BELTRÁN, TERCERA SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **CARLOS MANUEL PERASSO LLAGUNO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, portador de Cédula de ciudadanía número **0916192362**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JORGE ENRICO PERASSO VILLO**, portador de la cédula de ciudadanía número **0901744912**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Para que a nombre y en representación y con su sola firma pueda intervenir en el Ecuador en los siguientes actos: a) Para que pueda constituir compañías a mi nombre o de mi propiedad, compre o ceda acciones de compañía anónimas o participaciones de compañías limitadas, pueda intervenir en juntas generales de accionistas o de socios según el caso; b) Faculto a mi apoderado para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios, sean éstos comerciales, agrícolas, industriales, etc.; c) También puede el apoderado comparecer ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial, cantonal o municipal para intervenir en cualquier diligencia sobre bienes y servicios a mi favor o que son de mi propiedad; d) Para que comparezca ante cualquier Juez de cualquier naturaleza a entablar demandas, contestar demandas, intervenir en juicio, nombrar procuradores judiciales, presentar pruebas, transar en las causas judiciales, presentar testigos, pedir confesiones, y todo acto judicial; y, e) El mandatario queda facultado para sustituir este poder a favor de cualquier abogado de la República pero solo para los efectos de la procuración judicial, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

**CARLOS MANUEL PERASSO LLAGUNO**

**PAOLA PRADO BELTRÁN**

**TERCERA SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular; II 6.2  
Valor: 30,00





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 091619236-2

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PERASSO LUGUINO  
CARLOS MANUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SOLAYAS  
EJECUCION  
PEDRO CARSO / CONCEPCION  
FECHA NACIMIENTO (SOI-12-13)  
VIGENCIA  
ESTADO CIVIL CASADO  
VIGENCIA  
WANG

INSTRUCCION DE PROFESION / OCUPACION  
BACHILLERATO EMPLEADO V3342/2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PERASSO VILLO JORGE ENRICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLOQUIRO ANDRADE JENNY ARACELY

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
DURAN  
2012-08-09

FECHA DE EXPIRACION  
2022-08-09

*[Handwritten signature]*



República del Ecuador



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEÚL



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 19 / 2016

Tomo 1. Página 19

En la ciudad de SEÚL, REPÚBLICA DE COREA, el 29 de noviembre de 2016, ante mí, CHRISTIAN FERNANDO ANCHALUISA SHIVE, **TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta jurisdicción, comparece el ciudadano **FREDDY ISRAEL AUHING TINAJERO**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0915512941, de 29 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, a quien se le podrá denominar "EL PODERDANTE", legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora doña **BLANCA EUGENIA TINAJERO LEON**, portadora de la cédula de ciudadanía número 0909014706, para que a nombre y en representación y con su sola firma pueda intervenir en el Ecuador en los siguientes actos: a) Para que pueda constituir compañías a mi nombre o de mi propiedad, compre o ceda acciones de compañía anónimas o participaciones de compañías limitadas, pueda intervenir en juntas generales de accionistas o de socios según el caso; b) Faculto a mi apoderada para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios, sean éstos comerciales, agrícolas, industriales, etc.; c) También puede la apoderada comparecer ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial, cantonal o municipal para intervenir en cualquier diligencia sobre bienes y servicios a mi favor o que son de mi propiedad; d) Para que comparezca ante cualquier Juez de cualquier naturaleza a entablar demandas, contestar demandas, intervenir en juicio, nombrar procuradores judiciales, presentar pruebas, transar en las causas judiciales, presentar testigos, pedir confesiones, y todo acto judicial; y, e) La mandataria queda facultada para sustituir este poder a favor de cualquier abogado de la República pero solo para los efectos de la procuración judicial.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

**FREDDY ISRAEL AUHING TINAJERO**



**CHRISTIAN FERNANDO ANCHALUISA SHIVE**

**TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEÚL.- Dado y sellado, el 29 de noviembre de 2016



**CHRISTIAN FERNANDO ANCHALUISA SHIVE**

**TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00







1 como sus nombramientos.- Agregue usted, Señor Notario, además  
 2 de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de  
 3 perfeccionar el presente instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA**  
 4 **MINUTA.- (ES COPIA).**- Que queda elevada a escritura pública, la  
 5 misma que se encuentra firmada por el Abogado **FÉLIX MONTIEL**  
 6 **SELLÁN**, con Registro Profesional número cuatro mil ochocientos  
 7 cuarenta del Colegio de Abogados del Guayas. Para la celebración  
 8 y otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
 9 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el  
 10 Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la  
 11 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto  
 12 todo lo cual doy fe. \_\_\_\_\_

13

14

15

16

17 **f) SAMUEL EDUARDO HERRERA CASTRO**18 **C.C. No. 092206360-7**19 **C.V. N° 012-0132**

20

21

22

23



24 **f) BLANCA EUGENIA TINAJERO LEON**, por los derechos que  
 25 **representa del señor FREDDY ISRAEL AUHING TINAJERO**, en  
 26 **su calidad de Apoderada Especial.**

27 **C.C. No. 0909014706**28 **C.V. N° 016-0044**



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
EQUÍVANA DENOMINADA ECUAFREEZÉ S. A.

2  
3  
4  
5

*Jorge Enrique Perasso Villao*



6 **f) JORGE ENRICO PERASSO VILLAO, por los derechos que**  
7 **representa del señor CARLOS MANUEL PERASSO LLAGUNO,**  
8 **en su calidad de Apoderado Especial.**

9 **C.C. No. 0901744912**

10 **C.V. N° 078-0224**

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Marcelo*

**ABOGADO MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA**  
**NOTARIO PRIMERO**  
**CANTÓN SAMBORONDÓN**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que en fojas útiles sello y firmo en Samborondón, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----



*Ab. Marcelo Saltos Aguilera*  
Ab. Marcelo Saltos Aguilera  
Notaria Primera  
de Samborondón



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.376  
FECHA DE REPERTORIO:12/dic/2016  
HORA DE REPERTORIO:12:09



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador del Registro Mercantil de Guayaquil Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUAFREEZE S.A.**, de fojas 55.275 a 55.294, Registro Mercantil número 4.813. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUAFREEZE S.A.**, a favor de **SAMUEL EDUARDO HERRERA CASTRO**, de fojas 53.195 a 53.198, Registro de Nombramientos número 14.319.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 14 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**ABOGADO MARCELO SALTOS AGUILA**  
**NOTARIA PRIMERA DE SAMBORONDÓN**  
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: que la Fotocopia precedente compuesta de 20 Fojas, es igual al Documento original de Samborondón, 12 DIC 2016

**Ab. Marcelo Saltos Aguilá**  
Notaria Primera  
de Samborondón

Nº 1529524



Factura: 001-001-000005957



20160901062A00124

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA  
 NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL  
 INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de GUAYAQUIL, ante mi PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA de la NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría SEXAGESIMA SEGUNDA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16 DE DICIEMBRE DEL 2016						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20160901062A00124						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>ARRENDADOR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONAIT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991517952001	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	ABEL ANTONIO GILBERT DUENAS
<b>ARRENDATARIO</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HERRERA CASTRO SAMUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922063607	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO</b>		<b>FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO</b>		<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO</b>			
15-12-2016		15-12-2016		15-12-2018			
<b>DATOS DEL INMUEBLE</b>		CDLA MAPASINGUE ESTE, CALLE 5, MZ 128 KM 3, VIA DAULE.					
<b>CIUDAD DE OTORGAMIENTO</b>		GUAYAQUIL					
<b>CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO</b>		\$ 1500.00					
<b>OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:</b>							
<b>FECHA Y HORA DE EMISIÓN:</b>		16 DE DICIEMBRE DEL 2016, 12:17					
<b>FIRMA PETICIONARIO:</b>							

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.





Factura: 002-002-000004102



20160916001D00739

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160916001D00739**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ECUAFREEZE S.A. y que me fue exhibido en 20 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 20 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 16 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:36).

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





Factura: 002-002-000004049



20160916001P01012

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO



Escritura N°:	20160916001P01012						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:54)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERRERA CASTRO SAMUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922063607	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AUHING TINAJERO FREDDY ISRAEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0915512941	ECUATORIANA	ACCIONISTA	BLANCA EUGENIA TINAJERO LEON
Natural	PERASSO LLAGUNO CARLOS MANUEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0916192362	ECUATORIANA	ACCIONISTA	JORGE ENRICO PERASSO VILLAO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			SAMBORONDÓN		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ECUAFREEZE S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



Exp. 710499



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUAFREEZE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		MAPASINGUE ESTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
QUINTA		Mz 128	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		5 VIA A DAULE	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2005367		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ecuafreezes@gmail.com	sterrerah@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0982157033			

REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadros del GRANAKI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SAMUEL EDUARDO HERRERA CASTRO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0922063607

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

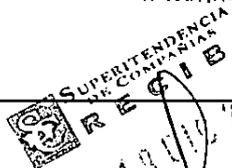
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 DIC 2016

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: JVV

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



19 DIC 2016

Sr. Eduardo Villamar M.  
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1